



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 384-2014-MDS

Socabaya, 08 de Setiembre del 2014

VISTOS: Visto el informe Legal N° 197-2014-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito con Registro T.D. N° 9635-2014 de fecha 03/09/2013 la servidora Sra. Milagros Irene Bautista Medina solicita el reconocimiento de los incrementos remunerativos dispuestos en la Resolución de Alcaldía N° 192-02-MDS, declarándose infundado pedido a través de la Resolución Gerencial N° 185-2013-MDS/A-GM-GA de fecha 14/11/2013 emitida por la Gerencia de Administración; ante lo cual presente un documento que lo denomina "reclamo" solicitando se haga efectivo el pago en sus remuneraciones del 10% conforme a lo señalado en la Resolución de Alcaldía N° 192-02-MDS, lo que es contestado mediante Carta N° 112-2014-MDS/A-GM-GA-RR.HH de fecha 15/04/2014 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, comunicándosele que su pedido de pago de Remuneración conforme a la Resolución Gerencial N° 185-2013-MDS/A-GM-GA de fecha 14/11/2013 declarándose infundado su pedido, el mismo que fue notificado a su persona en la fecha indicada.

Que, mediante Escrito con Registro T.D. N° 5132-2014 de fecha 14/05/2014 la servidora Sra. Milagros Irene Bautista Medina **interpone Recurso de Apelación**, a efecto que el superior en grado revoque dicha carta y proceda a resolver el pedido conforme al ley, concediendo el incremento remunerativo del 10% de sus haberes.

Que, conforme lo dispone el Artículo. 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Ley N° 27444 el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y se precisa que deberá sustentarse necesariamente en una nueva prueba.

Que, en el caso de autos, la etapa para interponer el Recurso de Reconsideración ha precluido, puesto que el primer acto fue dictado mediante Resolución Gerencial N° 185-2014-MDS/A-GM-GA de fecha 14/11/2013, acto administrativo que en su momento NO fue objeto de recurso de reconsideración y/o apelación. Con la interposición del presente "recurso" se pretende obtener un segundo parecer u opinión jurídica por parte de la Administración Pública con relación a los mismos hechos y evidencias, que **ya fueron materia de análisis en su oportunidad, sin haber presentado recurso de reconsideración y apelación**; siendo que dicha Resolución Gerencia ha causado estado.

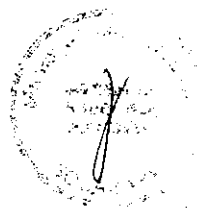
Que, conforme al Artículo. 214° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General respecto del Alcance de los recursos señala expresamente que "Los recursos administrativos se ejercitarán por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente". Mediante Resolución Gerencial N° 185-2013-MDS/A-GM-GA, emitida el 14 de Noviembre de 2013, se procedió a declarar Infundado el pedido de la trabajadora Sra. Milagros Irene Bautista Medina, respecto al pago del incremento remunerativo dispuesto en la Resolución Municipal N° 192-02-MDS.

Que, asimismo la trabajadora reclama el derecho de aplicación de la Resolución Municipal N° 192-02-MDS que ya está siendo ejecutada para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya; por lo que solicita que dicha aplicación se lleve a cabo.

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27444 establece las causales de nulidad, donde expresamente señala lo siguiente: Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias." (...). Estando a ello, tan solo bastaría acreditar la ausencia (omisión) de algún requisito, para proceder a la declaración de Nulidad.

Que, los derechos laborales son irrenunciables, y en atención a dicho principio la servidora ha promovió el proceso administrativo, que le fuera denegado mediante Resolución Gerencial N° 185-2013-MDS/A-GM-GA, por el cual solicita el reconocimiento del incremento remunerativo según la Resolución Municipal N° 192-02-MDS. Que, el primer párrafo del Artículo 9° del Decreto Supremo No. 010-2003-TR (Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo) nos señala lo siguiente: "En materia de negociación colectiva, el sindicato que afilie a la mayoría absoluta de los trabajadores comprendidos dentro de su ámbito asume la representación de la totalidad de los mismos, aunque no se encuentren afiliados."

Que, conforme al Artículo 8° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Asimismo se presume



dicha validez en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda.

Que, la Nulidad de Oficio estipulada en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 202.1 de su Artículo 202° señala que “En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público”. El presenta caso está contraviniendo la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando al Acuerdo de Concejo Municipal N° 064 de fecha 01 de setiembre del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que el Escrito presentado con Registro T.D. N° 5132-2014 de fecha 14/05/2014 por la servidora Milagros Irene Bautista Medina denominado “**Apelación**”, no es susceptible de pronunciamiento sobre el fondo, debido a que el acto administrativo dictado mediante Resolución Gerencial N°185-2013-MDS/A-GM-GA “causa estado”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N° 185-2013-MDS/A-GM-GA, retrotrayéndose el procedimiento hasta la etapa de elaboración de la Resolución decisoria y se subsane las observaciones detectadas en el procedimiento iniciado por la servidora Milagros Irene Bautista Medina sobre la solicitud de pago del incremento remunerativo dispuesto en la Resolución Municipal N° 192-02-MDS.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, Gerencias y áreas pertinentes conforme a ley, para su conocimiento y conforme al ordenamiento legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Katherine O. Chavez Bernales
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Sabino Edilberto Vizcarra Núñez
ALCALDE (e)